

LEY 10.406

Donando a la Sociedad de Fomento "Unión Vecinal Progresista", de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, un inmueble que será destinado a instalaciones Deportivas y Culturales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Dónase a la Sociedad de Fomento "Unión Vecinal Progresista" de la ciudad de Bernal, Partido de Quilmes (con Personería Jurídica N° 1317) el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección R, Manzana 18, Parcelas 13, 14 y 15, Partido de Quilmes, cuyo dominio consta a nombre del Fisco de la Provincia mediante las Matriculas N° 12.208, 12.209 y 12.210, respectivamente, del Registro de la Propiedad.

Art. 2°. El inmueble donado será destinado a instalaciones deportivas y culturales.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Berrutti entrado el 27 de junio de 1985.

Aprobado por el Senado el 12 de setiembre de 1985.

Sancionada por Diputados el 15 de mayo de 1986

Promulgada el 30 de mayo de 1986 por Decreto 3410/86

Publicada en el Boletín Oficial el 31 de julio de 1986.